



EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

Expediente n.º: 441/2017

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Interesado: NEOSOFT SISTEMAS, S.L.

Fecha de iniciación: 02/10/2017

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE  
SERVICIOS CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LECTURA-  
AULA TIC Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN RISCO DE LAS CUEVAS DE  
PERALES DE TAJUÑA**

En Perales de Tajuña, a 16 de noviembre de 2017

De una parte, Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, (Madrid), con NIF núm. P2811000E, asistido del Secretario de la Corporación Alfredo Carrero Santamaría con [REDACTED], que da fe del acto, y

De la otra, D. Javier Martínez Benito, mayor de edad, [REDACTED],

**INTERVIENEN**

Doña Yolanda Cuenca Redondo, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

Don Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

Don Javier Martínez Benito, con [REDACTED] y en nombre propio y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente "Contrato administrativo de Servicio consistente en la gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas, en Perales de Tajuña".

**EXPONEN**

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



I. Antecedentes Administrativos.-

1. Financiación y Ejecución del servicio.-

1.1. La ejecución del servicio, en cuanto propio, se financia con cargo a las partidas 333.22204 Y 334.22799 del Presupuesto General en vigor.

2. Pliego de Cláusulas administrativas particulares, proposiciones, adjudicación contrato.-

2.1. Pliego de Cláusulas administrativas particulares.-

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2017 que decidió sustanciarlos por procedimiento negociado sin publicidad, siendo su tramitación ordinaria. Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

3. Proposiciones.- Durante el período de presentación de ofertas se presentaron las ofertas que constan en el expediente:

- NEOSOFT SISTEMAS, S.L. 20.000,00.-euros anuales, y 4.200,00.- euros correspondientes al IVA.

4. Adjudicación definitiva y autorización del gasto.- La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2017, adjudicó el contrato del servicio a NEOSOFT SISTEMAS, S.L., por importe anual de 20.000,00 euros, más 4.200,00 euros de IVA.

II. El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en la documentación aportada, acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), no ha experimentado variación.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de servicio con base en las siguientes

## CLAÚSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, por medio de su Alcaldesa compareciente, adjudica a NEOSOFT SISTEMAS, S.L., (en adelante contratista) la prestación de la adjudicación del *Servicio consistente en la gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas, en Perales de Tajuña*, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente, *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de negociación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- que el señor don Javier Martínez Benito, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.



EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA

**Segunda.** El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad anual de 20.000,00 euros, más 4.200,00 euros de IVA, que serán abonados por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña contra la prestación mensual y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula novena del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

**Tercera.** El servicio contratado tendrá una duración de un año con efectos desde el 1 de noviembre de 2017, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento, en una o varias veces, por plazo máximo de un año más.

**Cuarta.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del servicio y de este contrato, don Javier Martínez Benito, en el concepto que interviene, deja efectos, en concepto de fianza por importe de 1.000,00 euros, mediante la retención de dicho importe del abono de la factura que se emita en ejecución del presente contrato.

**Quinta. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.-** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**Sexta.-** Sanciones. Por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, la Alcaldía de Perales de Tajuña, podrá imponer al adjudicatario una multa conforme a lo establecido en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, liquidándose la oportuna indemnización por daños y perjuicios a que diera lugar el retraso, de acuerdo con el art. 212 TRLCSP.

**Séptima.-** Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

**Octava.-** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al propio proyecto, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de negociación.

**Novena.** Designadas como Responsables Técnicos de la correcta ejecución del Contrato a las Agentes de Desarrollo Local de Perales de Tajuña, doña Ruth Sanz Rubio y doña Carolina Sevilla Gala, tanto las facturas presentadas por don Borja de Jorge Cañaveras como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**



EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

tramitación, aprobación y posterior pago.

**Décima.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 TRLCSP, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

**Undécima.** Suministro de información por el contratista en ejecución de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, don Javier Martínez Benito estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones previstas en el Título I "transparencia de actividad pública" de la mencionada Ley 19/2013.

**Duodécima.** Protección de Datos de Carácter Personal. El contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, por cuanto el objeto del contrato implica necesariamente el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante.

El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a la organización del contratista. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la entidad contratante responsable, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. En este sentido, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la entidad contratante responsable, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El contratista manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. Asimismo, garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad,

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**



EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Dichas medidas de seguridad se reflejan en el documento de seguridad de la entidad contratante responsable, del que se facilitará un extracto al contratista encargado del tratamiento para el cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

El contratista no podrá subcontratar con un Tercero la realización de tratamientos que le hubiera encomendado la entidad contratante responsable, salvo que hubiera obtenido de esta autorización expresa para ello; la cual, de existir, comprenderá los extremos previstos por el artículo 20 del RLOPD, y se anexará al presente contrato.

Finalizada la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la entidad contratante responsable dicha conservación. El contratista encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante responsable.

En cualquier caso, el contratista comunicará a la entidad contratante responsable cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctoras oportunas.

Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del contratista al órgano contratante durante la tramitación del procedimiento de contratación o en ejecución del contrato, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el contratista haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al órgano contratante y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento o contrato, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución nº 1, 28540 Perales de Tajuña (Madrid).

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30

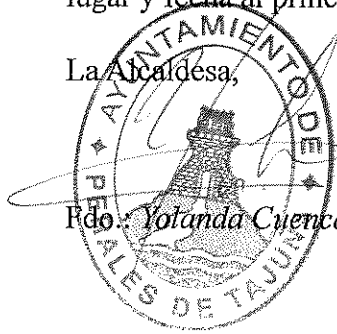


**EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

**Décimo tercera.** Ambos contratantes se someten expresamente a los preceptos de aplicación supletoria, de acuerdo con la normativa administrativa aplicable, y en concreto con la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Alcaldesa,



Fdo.: *Yolanda Cuenca Redondo*

En representación de la empresa

Fdo.: *Javier Martínez Benito*

El Secretario General

Fdo.: *Alfredo Carrero Santamaría*



EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

Expediente n.º: 441/2017  
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**  
Procedimiento: Procedimiento de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE LECTURA-AULA TIC Y  
CENTRO DE INTERPRETACIÓN RISCO DE LAS CUEVAS EN EL MUNICIPIO  
DE PERALES DE TAJUÑA (MADRID)**

Yolanda Cuencas Redondo (1 de 1)  
Alcaldeesa, Presidenta  
Fecha Firma: 19/10/2017  
HASH: 443db5ee4398ac7ac2b56ab56c94f89

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El presente contrato tiene por objeto la gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas, realizando todas las tareas y actividades necesarias para llevar a cabo dicha actividad, en los términos de lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, cuya codificación es CPV es, entre otras: 721100009; 721200002; 721300005; 721500001; 722110007; 722200003; 722220007. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes: Suministros de Plataforma de gestión del CENTRO DE LECTURA-AULA TIC, Dotación de personal para la gestión del CENTRO DE LECTURA-AULA TIC y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RISCO DE LAS CUEVAS. Así como la instalación y mantenimiento del sistema.

Este contrato tiene carácter administrativo, tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, Real Decreto 817/2009 y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Verificación: 9N7TCQP3549C7MMHWL7ZTDJ5 | Verificación: <http://ayto-peralestajuña.sectorelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1, y artículos 171 a 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: "www.ayto-peralestajuna.org".

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del contrato, como precio máximo anual, será de 20.000,00 euros más 4.200,00 euros de IVA (calculado al 21%). El valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, que se estima como precio máximo, asciende a 48.400,00 euros (40.000,00 euros más 8.400,00 euros de IVA, calculado al 21%).

Dicho precio se ha establecido en virtud de los precios vigentes en el actual contrato menor en virtud del cual se viene prestando el servicio.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución conforme a los pliegos y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

El importe se abonará mensualmente, previa presentación por el contratista y aprobación de las facturas por la Alcaldía, con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de un año con efectos desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento, en una o varias veces, por plazo máximo de un año más.







**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:





EXCELENTÍMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, serán los establecidos en los artículos 11.4 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el contrato de servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista.**

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, la clasificación del empresario en el Grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 del artículo 11 del citado Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, en el **plazo de quince días naturales**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 9N77CKQP3549C7VMHWL7Z7DJ3 | Verificación: <http://aytc-peralestajuña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 20



EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**

— Sobre «B»: **Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de Contrato del Servicio de gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas, ante Junta de Gobierno Local.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30





EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios de gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que, la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 9N77CKQP349C7WMHHL7Z7DJ3 | Verificación: <http://ayto-peralesde.tajuña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA

**Oferta económica**

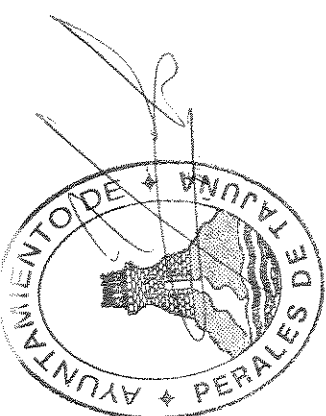
Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de gestión del Centro de Lectura-Aula TIC y Centro de Interpretación Risco de las Cuevas, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe **anual** de \_\_\_\_\_ euros más \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



**b) Otros Documentos.**

Documentación correspondiente a las referencias técnicas según el siguiente detalle:

Soporte técnico, Facilidad de medios de contacto (teléfono, correo electrónico, chat, etc.), Mejoras en la prestación del servicio, Experiencia previa del personal adscrito al servicio en Aula TIC, Software de gestión de Aula Tic propio, desarrollado e implantado.

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Dadas las características del contrato no procede ni resulta exigible constituir una garantía provisional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos objeto de negociación**

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas, conforme a los siguientes criterios y, según la ponderación siguiente:

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña, 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04, Fax: 91 874 90 30



Cód. Verificación: 9177C-KCP3549C7WM/HW17ZTDJ8 | Verificación: <http://ayto-peralesdeTajuña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



1.- Documentación correspondiente a las referencias técnicas: Hasta 25 puntos. Según el siguiente detalle:

- Soporte técnico ..... 3 puntos.
- Facilidad de medios de contacto (teléfono, correo electrónico, chat, etc.).
- Mejoras en la prestación del servicio..... 5 puntos.
- Experiencia previa demostrable del personal adscrito al servicio en Aula TIC.....7 puntos.
- Software de gestión de Aula Tic propio, desarrollado e implantado.....10 puntos.

2.- Oferta económica: Hasta 75 puntos.

La oferta más baja se valorará con 75 puntos, y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10% la base imponible del contrato (40.000€). Limite baja desproporcionada o temeraria: 40.000€-4.000€ (10%) = 36.000€.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia, los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, la adjudicación se realizará considerando los Recursos Humanos, funciones, dedicación y disponibilidad aportados al objeto de la presente licitación, según los siguientes tipos de RR.HH.: Equipo de Técnicos especialistas en gestión del Expediente Sancionador, Formadores, Equipo de Informáticos, Equipo de Letrados.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las





**EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos técnicos y estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 9N7CKQ3S48C7VMHWLZ7D33 | Verificación: <http://sico-peralesdeajuña.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 20



**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

No se constituye Mesa de Contratación.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

En los procedimientos negociados, la propuesta de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, pudiendo realizarse dicha apertura desde el momento en que se haya recibido contestación de todas las empresas invitadas a presentar oferta.

El Órgano de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, el Órgano de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Realizada la apertura de dicho sobre «B», por el Técnico Municipal designado, en su caso, se procederá a la realización de informe mediante el que se clasificará las ofertas presentadas en el aspecto objeto de negociación, procediendo a la apertura de un segundo turno de ofertas para los licitadores mediante invitación firmada desde la Concejalía competente, en la que conste la mejor oferta en el aspecto objeto de negociación, al objeto de que, si lo consideran oportuno, y en el plazo que se indique, procedan a la mejora de la misma.







**EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

A la vista del resultado de este segundo turno, a instancias del Técnico municipal, desde la Concejalía se podrán solicitar a los licitadores las aclaraciones y precisiones que se consideren oportunos, incluso pudiendo proceder, de considerarse oportuno, a la apertura de un tercer turno de ofertas, en los mismos términos al turno descrito en el párrafo anterior.

Finalizada la negociación, por el Técnico Municipal designado se procederá a redactar propuesta motivada de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, que se depositará en la Caja General del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, mediante depósito del justificante del ingreso en el número de cuenta de la Entidad que se determine desde la Tesorería municipal.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 9177CKQP3549C7W1HWL7Z7DUS | Verificación: <http://ayto-peralesdeTajuña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía se podrá constituir mediante retención en el precio de las facturas de las primeras mensualidades, hasta cubrir el importe correspondiente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos; mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración. Se entenderá rechazada dicha notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.





**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Se confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario al/los adjudicatario/s y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente para que, en la representación antedicha, ejerciten las facultades generales para pleitos comprendidos en el objeto de los presentes pliegos

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

En concreto, la empresa adjudicataria aportará un completo equipo multidisciplinar de letrados y técnicos, informáticos, especializados en expedientes sancionadores, contestación recursos, defensa judicial, formadores, etc.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato hasta el límite máximo de 3.000,00 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de





subcontratación.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, artículo 222.3 del TRLCSP.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 229 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los aspectos objeto de negociación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato

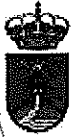
Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido





EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA

expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es Junta de Gobierno Local.





- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal, dependiente de la Concejalía de Hacienda.
- c) Que el destinatario es el Alcalde-Presidente.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 90 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de





EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Protección de datos**

El contratista, en el tratamiento de los datos de carácter personal que realice con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En concreto y según lo establecido en el artículo 12, en relación con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD, el contratista, encargado del tratamiento de los datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El contratista, encargado del tratamiento de datos, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad ya las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el contratista, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña, 28540 (Madrid), Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 9N77CKQP3549C7WMHVI.7Z7D33 | Verificación: <http://ayto-peralstajuña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Órgano de Contratación

Actuará como órgano de contratación la Alcaldesa o Junta de Gobierno Local o Concejales en quien delegue, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Responsables del Contrato

Se designa a las Agentes de Desarrollo Local, pertenecientes a la Concejalía promotora del procedimiento, responsables del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

En caso de que se produzca la sustitución de las responsables del contrato, ésta será comunicada al contratista en un plazo de quince días desde que se produzca el nuevo nombramiento.

Las responsables del contrato, acompañadas por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se lleve a cabo la prestación del servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento de Perales de Tajuña asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que la Administración contratante estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado.

Son funciones de las responsables del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el resto de la documentación contractual o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.







EXCELENTÍSMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.  
e) Expedir las certificaciones de ejecución y conformar las facturas correspondientes, según los plazos de ejecución que se hayan acordado.  
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.  
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Suministro de Información por el Contratista en Ejecución de lo Establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones previstas en el Título I "transparencia de actividad pública" de la mencionada Ley 19/2013.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que la desarrolle.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con sujeción a lo siguiente:

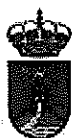
- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el

**Ayuntamiento de Perales de Tajuña**

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña, 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 9N77CKQP8549CTVMHML7Z7D13 | Verificación: <http://ayo.peralesde.tajuña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA

máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Renuncia y Desistimiento del Contrato**

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Liquidación**

Finalizada la vigencia del contrato se procederá a la liquidación del contrato por el órgano responsable del pago.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Revisión de Precios**

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, en el presente contrato no procede revisión de precios.

Firmado electrónicamente, por la Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Cuenca Redondo, en la fecha indicada al margen



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL  
"SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE LECTURA-AULA TIC Y CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN RISCO DE LAS CUEVAS".

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las cláusulas de carácter técnico que han de regir el contrato de servicio de gestión del Centro de Lectura-Aula Tic y Centro de Interpretación del Risco de las Cuevas.

Las características técnicas y funcionales del sistema de gestión que se van a describir en este documento tienen el carácter de mínimas. Los distintos licitadores, deberán especificar en sus propuestas, de forma detallada, las características concretas de los aplicativos y servicios ofertados.

### 2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de este contrato será de **un año**, a partir de la fecha de la firma del contrato, y podrá ser prorrogado **por un año más**, hasta un máximo de **dos años**, siendo siempre por acuerdo de las partes. La duración máxima de dos años resulta de la conveniencia de hacer coincidir la vigencia del mismo con la duración del actual mandato de la Corporación municipal.

### 3. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante factura emitida mensualmente.

### 4. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del CENTRO DE LECTURA-AULA TIC, sito en C/ Mayor Alta Nº 37 "Centro Cultural San Blas" 4ª Planta – Perales de Tajuña (Madrid). CENTRO DE INTERPRETACIÓN RISCO DE LAS CUEVAS C/ Mayor Baja, 47 Perales de Tajuña (Madrid).

### 5. HORARIOS

El servicio se prestará en los horarios establecidos a continuación, en cualquier caso, y en función de las necesidades, pueden producirse cambios justificados según lo requiera la Concejalía responsable.

**Horario de Centro de Lectura y Aula TIC:** de lunes a viernes en horario de 17:00 a 20:00 horas.

**Horario del Centro de Interpretación del Risco de las Cuevas:** sábados y domingos en horario de 11:00 a 13:00 horas

### 6. LEGISLACIÓN APLICABLE



La prestación del Servicio objeto del presente Pliego, se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones técnicas y aplicación de la legislación en vigor que regula dicha materia (Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

## 7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Todos los servicios y prestaciones del contrato deberán efectuarse conforme la legislación vigente aplicable en cada momento.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores actuales. Para los supuestos en los que se produzcan cambios en la plantilla, deberá contarse con los candidatos inscritos en la Bolsa de Empleo municipal, que dispongan de la titulación académica suficiente para la ejecución de las tareas, valorándose también la residencia en el municipio. Este personal depende exclusivamente, desde el punto de vista jurídico y laboral, de la empresa adjudicataria, no existiendo vinculación o dependencia laboral o funcional alguna con el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

## 8. ESPECIFICACIÓN DE REQUISITOS FUNCIONALES DEL SERVICIO AULA TIC (aula de acceso libre a internet)

### 8.1. Plataforma de gestión del AULA TIC

La plataforma de Gestión debe cubrir específicamente las necesidades de las Aula. Ejercer un control tanto en los equipos como en los usuarios, garantizando al tiempo una total confidencialidad sobre éstos.

La Plataforma permite:

- Determinar la página de inicio del Navegador.
- Establecer un Salva Pantallas.
- Determinar los contenidos del marco superior de Navegación.

El sistema contará con dos aplicaciones, una Servidor y otra Cliente, presente esta última en tantos equipos como tenga el aula. Las principales características de la plataforma son las siguientes:

- Permite el registro, control y la validación de usuarios. Asignación y modificación de tiempo con dos modos disponibles: navegación libre y formación.
- Existirá un sistema de recuperación que facilite la restauración completa del sistema de un aula de 20 puestos con un tiempo de respuesta crítico hasta la plena funcionalidad inferior a 10 minutos.
- Almacenará la información necesaria para la futura elaboración de informes, remisión de documentación y justificación de datos.
- Permitirá adaptar el uso del aula a las normas de funcionamiento, asegurando el respeto de las mismas.

### 8.2. Disponibilidad

En relación con el Aula TIC (centro de acceso libre a internet), la aplicación se mantendrá en la infraestructura IT (Tecnología Informática) del adjudicatario, que deberá disponer de un



conexión con Internet suficiente que garantice la utilización del mismo por al menos 100 usuarios simultáneos. El servicio deberá garantizar una disponibilidad del 99.5 %.

### 8.3. Capacidad

La infraestructura IT (Tecnología Informática) donde esté alojada la aplicación deberá tener capacidad de almacenamiento suficiente para toda la información de la base de datos, así como de la documentación adjunta a cada registro que se pueda generar, sin límite de espacio; proporcionando incrementos del espacio disponible cuando resulte necesario para mantener el sistema.

### 8.4. Instalación y mantenimiento del sistema

#### - Instalación.

El acceso a la aplicación será a través de Internet, en formato servicio SaaS asumiendo la empresa adjudicataria la instalación y la dotación de toda la infraestructura de sistemas necesaria dentro de sus instalaciones.

El tiempo de implementación y personalización de la plataforma **no puede exceder de 6 semanas.**

#### - Administración y mantenimiento de sistemas.

La empresa adjudicataria deberá asumir la administración de sistemas, mantenimiento, configuración y resolución de todas las incidencias que puedan surgir con el paso del tiempo.

### 8.5. Soporte a la aplicación.

La empresa adjudicataria contará con soporte telemático para resolución de dudas o incidencias. Incluirá en el servicio el soporte los siguientes ítems:

- Asistencia telefónica a los usuarios del sistema para resolución de dudas, en horario de oficina.
- Asistencia telefónica de urgencia para casos de urgencia técnica.
- Asistencia vía e-mail 24x7 y vía formulario de consulta interno de la aplicación.

El tiempo de respuesta máximo para las consultas planteadas o incidencias notificadas será de 24 horas. El adjudicatario deberá facilitar una dirección electrónica para la comunicación de incidencias y consultas, así como un número de teléfono de soporte sin numeración de tarificación especial.

### 8.6. Actualizaciones del software.

En el precio estarán incluidas todas las mejoras evolutivas del producto en razón del avance de la tecnología, así como las modificaciones producidas por los cambios legislativos y naturalmente las correcciones por errores en el sistema.

También deberá asumir la empresa adjudicataria las modificaciones de funciones que se detecten que no cumplen con su cometido adecuadamente.

Las actualizaciones deberán ser automatizadas y sin paradas de servicio (preferiblemente en horario nocturno), de tal manera que el usuario final no vea interrumpido el servicio en ningún momento



El software deberá evolucionar en un proceso de mejora continua en base a las sugerencias recibidas, y a las necesidades que surjan diariamente.

## 9. CENTRO DE LECTURA-AULA TIC

El servicio prestado en el Aula TIC y Centro de Lectura tendrá una duración de 60 horas mensuales, distribuidas en 15 horas semanales, a razón de 3 horas diarias de lunes a viernes en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Se realizarán las tareas descritas a continuación.

Se realizarán actuaciones diseñadas con el objetivo de formar en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se fomentarán actividades formativas especialmente dirigidas a determinados sectores de la población: desempleados, mujeres, jóvenes, etc. colaborando así al desarrollo local. También se realizarán programas específicos de fomento de la lectura realizando colaboraciones con instituciones educativas.

### - Formación continua.

Principalmente son cursos de formación en las nuevas tecnologías (entorno Windows, Internet y Correo, Paquete Office) desarrollados en diferentes niveles según los conocimientos de los usuarios que asistan a los mismos.

### - Talleres específicos.

Con una perspectiva divulgativa, como por ejemplo talleres de: "Búsqueda de Empleo en la Red", "Museos en la Red", "Compras a través de Internet.", "Ocioteca: Internet para Jóvenes", "Juegos educativos para niños"....

### - Seminarios y jornadas.

Las jornadas temáticas tienen como objetivo facilitar a cada usuario los conocimientos de la tecnología que él considera necesarios donde se imparten conocimientos específicos en materias tan dispares como son: "Seguridad en Internet", "Banca On-line", "Certificación Digital"...

### - Gestión del aula de lectura.

Realizar las tareas necesarias para gestionar el Aula de lectura. Con préstamos de libros, DVD y el control de los mismos desde el software utilizado en el centro para el registro de volúmenes usuarios, etc. Desarrollo de tareas específicas para el fomento y promoción de la lectura (cuentacuentos, juegos verbales, lectura dramatizada, etc.), planificación de actividades a lo largo del año con motivo de fiestas y eventos municipales y bibliopiscina durante el mes de julio

## 10. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RISCO DE LAS CUEVAS

El servicio prestado en el CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RISCO DE LAS CUEVAS sumará un total de 16 horas mensuales, distribuidas en 4 horas semanales, a razón de 2 horas los sábados y domingos en horario de 11:00 a 13:00 horas.

El personal deberá realizar las tareas especificadas a continuación:

- Apertura y cierre del centro y visitas guiadas.
- Mantenimiento del Centro incluyendo la organización, limpieza, control de publicidad e información encargándose del diseño, renovación y reposición de toda la información turística disponible en el Centro.
- Información y atención al turista durante la visita al centro.
- Promover rutas guiadas al Risco de las Cuevas, y a otros lugares de interés del municipio.



- Realización de rutas guiadas con motivo de días o actos festivos como por ejemplo la Semana de la Ciencia (noviembre), Semana Cultural (abril), celebración de San Blas (febrero), etc.
- Disponibilidad para hacer rutas organizadas como colegios, grupos, asociaciones, etc.
- Desarrollar labores de desarrollo turístico en diferentes actividades que se organicen desde la Concejalía de Comercio y Turismo, como por ejemplo participación en Agromadrid, Ruta de la Tapa, etc...

## 11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Devolución de la información: A la finalización del contrato, la empresa dejará de prestar el servicio de plataforma de gestión de Aula TIC deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, toda la información que se haya generado durante la vida del contrato, la cual es propiedad del organismo público y, en todo caso, municipal. Esta información se devolverá en formato y soporte previamente acordados.

Borrado de la información: Así mismo, a solicitud del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, el adjudicatario deberá borrar, y así acreditarlo documentalmente, toda la información que hubiera podido almacenar como consecuencia de la ejecución de este contrato. En cualquier caso, deberá hacerlo transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, debiendo comunicarlo fehacientemente.

## 12. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información para cumplir las actuaciones objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuanto a datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de contrato.

Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.



**EXCELENTÍSMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

Firmado electrónicamente por Carolina Sevilla Gala, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en la fecha indicada al margen

